

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

AÑO 2023.— NÚMERO 42

VIERNES, 7 DE ABRIL

SUMARIO

DIPUTACIÓN DE SEGOVIA

Secretaría General

Extractos de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Corporación, sesión ordinaria de 22 de marzo de 2023 Pág. 3

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cantimpalos

Aprobación inicial de modificación presupuestaria n.º 3/2023 Pág. 6

Aprobación provisional de modificación de las Ordenanza fiscales reguladoras de la tasa de recogida de basuras y escombros de obras y de la tasa por expedición de documentos administrativos..... Pág. 7

Listado definitivo de admitidos y excluidos en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre) de una plaza de Auxiliar Administrativo, designación de tribunal y fecha de examen Pág. 8

Ayuntamiento de Castroserracín

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2023 Pág. 9

Ayuntamiento de Coca

Listados provisionales de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión de varias plazas, personal laboral fijo, proceso de estabilización (Ley 20/2021, de 28 de diciembre), mediante el sistema de concurso-oposición..... Pág. 11

Ayuntamiento de Cuéllar

Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2023 Pág. 14

Ayuntamiento de Donhierro

Aprobación de los Padrones de agua, vertidos y uso de la red de alcantarillado correspondientes al primer trimestre de 2023 Pág. 15

Ayuntamiento de Encinas

Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2022 Pág. 16



**Ayuntamiento de Escarabajosa de Cabezas**Exposición pública de los padrones de agua, basura y alcantarillado correspondientes a la anualidad 2021 *Pág. 17***Ayuntamiento de Fuente el Olmo de Fuentidueña**Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2023 *Pág. 18***Ayuntamiento de Grajera**Lista provisional de admitidos y excluidos para la convocatoria de dos plazas de Operario de Servicios Múltiples para el Ayuntamiento *Pág. 19*Lista provisional de admitidos y excluidos para la convocatoria de una plaza de Oficial Administrativo para la Empresa Municipal GREMUVISA, S.A. *Pág. 20***Ayuntamiento de Navalilla**Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2021 *Pág. 21***Ayuntamiento de Navas de Riofrío**Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2022 *Pág. 22***Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma**Aprobación definitiva de la modificación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de índole cultural a entidades sin ánimo de lucro radicadas en el municipio de Palazuelos de Eresma *Pág. 23*Aprobación definitiva de la modificación de las bases reguladoras para la concesión de becas a los/as artistas individuales destacados/as de Palazuelos de Eresma *Pág. 34*Aprobación definitiva de la modificación de las bases reguladoras para la concesión de becas a los/as deportistas individuales destacados/as de Palazuelos de Eresma *Pág. 39***Ayuntamiento de Sanchonuño**Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2022 *Pág. 48***Ayuntamiento de Sangarcía**Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2022 *Pág. 49***Ayuntamiento de Sepúlveda**Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2023 *Pág. 50***Comunidad de Villa y Tierra de Coca**Listados provisionales de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión de varias plazas, personal laboral fijo, proceso de estabilización (Ley 20/2021, de 28 de diciembre), mediante el sistema de concurso-oposición *Pág. 51***Mancomunidad de Municipios del Río Pirón (MAMPI)**Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2023 y anexo del personal de la Mancomunidad *Pág. 53*



50069

DIPUTACIÓN DE SEGOVIA**Secretaría General****EXTRACTOS DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO
SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE MARZO DE 2023**

Presidida por el Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel de Vicente Martín, como Presidente de la Corporación y con asistencia de todos los componentes de la Junta, Secretaria General e Interventor.

Se adoptan los siguientes acuerdos, que se reflejan en el extracto y que, salvo indicación en contrario, se acuerdan por unanimidad de los presentes, y en virtud de las facultades delegadas por Decreto de la Presidencia n.º 2840, de 31 de julio de 2019.

- 1.- Aprobar el acta de la sesión ordinaria de 8 de marzo de 2023.
- 2.- Aprobar la prórroga del contrato administrativo relativo al Servicio de Comida a Domicilio de la provincia de Segovia por un plazo de un año, hasta el día 10 de agosto de 2024, en las mismas condiciones que el contrato formalizado.
- 3.- Devolver la garantía definitiva a la mercantil "DISCOMTES ENERGIA, S.L.", constituida en metálico por importes de 18.582,00 euros y 1.662,60 euros como garantía para responder de la correcta ejecución del contrato de "Suministro de gasóleo para automoción con destino a los Parques de Maquinaria de la Diputación de Segovia (Lotes 1 y 2)".
- 4.- Devolver la garantía definitiva a la mercantil "VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.", constituida mediante AVAL por importe de 16.388,00 euros como garantía para responder de la correcta ejecución del contrato de "Servicio de comunicaciones de voz y acceso a Internet de la Diputación de Segovia".
- 5.- Aprobar la Adenda a suscribir entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y la Diputación de Segovia, del Concierto para la atención de niños y jóvenes dependientes de los servicios de protección a la infancia correspondiente a la Residencia de Acogida "Juan Pablo II y Nuevo Hogar", en los términos en que ha sido redactada, que contempla la modificación de la estipulación primera por disminución del número de plazas concertadas hasta 30 en la modalidad de Residencia de Acogida para la atención de menores con edades comprendidas entre los 0 y 17 años; y de la sexta por actualización de precio quedando fijado en 69,32 €/día €, el precio de la plaza ocupada/día y reservada/día, con efectos a partir del día 1 de marzo de 2023, sin perjuicio de su sucesiva actualización para 2024.
- 6.- Aprobar la Adenda a suscribir entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y la Diputación de Segovia, del Concierto de reserva y ocupación de plazas concertadas en el Centro de Servicios Sociales la Fuencisla, conforme a su contenido, pasando a 56 plazas concertadas.
- 7.- Enajenar la parcela n.º 78 sita en el término de Nava de la Asunción, ubicada en el lugar "Paso de la Cigüeña", polígono 8, a la empresa Carrión Arexna, SL, en la cantidad de 50.505,00 euros; imponer una penalidad de 457,62 euros a un licitador al haber retirado su oferta y devolver la garantía provisional por importe de 762,70 euros al licitador no adjudicatario.
- 8.- Convocar y aprobar las Bases para provisión, mediante Libre Designación, del puesto de trabajo singularizado de Jefatura del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, adscrito al Área de Hacienda y Administración General – Servicio de Recursos Humanos y Gobierno Interior, reservado para su desempeño a personal funcionario de carrera de la Diputación de Segovia del Subgrupo A1 que ocupe en Plantilla una plaza de Arquitectura Superior y reúna la titulación y demás requisitos establecidos en la RPT y en las Bases, con nivel 29 de complemento de destino, con un complemento específico del tipo 23, teniendo asignado un régimen de dedicación plena, y dar publicidad de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos y de la Corporación.





- 9.- Convocar y aprobar las Bases para provisión mediante Libre Designación, entre personal funcionario de carrera de las distintas Administraciones Públicas que reúnen los requisitos exigidos, de dos puestos de trabajo de Jefaturas del Parque de Bomberos de Palazuelos de Eresma y de Boceguillas, del Subgrupo A2, adscritos al Área de Acción Territorial – Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, y dar publicidad de las Bases aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia y en el Boletín Oficial de Castilla y León, así como en el Tablón de Edictos y en la página Web de la Corporación en toda su integridad, y en extracto en el Boletín Oficial del Estado.
- 10.- Nombrar en propiedad a una funcionaria de carrera, para ocupar una plaza de Educador/a de Menores, a propuesta del Tribunal Calificador del Concurso – Oposición libre celebrado.
- 11.- Nombrar en propiedad a tres funcionarios de carrera, para ocupar tres plazas de Oficial Conductor, a propuesta del Tribunal Calificador del Concurso – Oposición libre celebrado.
- 12.- Conceder gratificaciones especiales a treinta y dos trabajadores de la Corporación, que se relacionan en el expediente, por la realización de trabajos extraordinarios fuera de la jornada normal de trabajo.
- 13.- Aprobar el proyecto denominado “Noches Locas – Monólogos 2023”, así como las bases de participación para actuantes, que se llevará a cabo en los días comprendidos entre el 1 de julio y el 1 de octubre de 2023, con un presupuesto total de 30.500,00 euros.
- 14.- Aprobar el proyecto denominado “Representaciones en espacios tradicionales 2023”, cuyo objeto es la realización de representaciones de carácter teatral, musical o mixto en municipios de la provincia de Segovia y que incluye las bases de convocatoria que regularán la participación tanto de los actuantes, como de las entidades locales que deseen solicitar una actuación.
- 15.- Aprobar las bases de convocatoria para la concesión de subvenciones en concurrencia competitiva bajo la denominación “Subvenciones a entidades de carácter deportivo, para organización de actividades deportivas, Tipo A, 2023”, destinadas a clubes deportivos y asociaciones deportivas debidamente constituidos/as e inscritos/as en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla y León, con al menos un año de antelación a la publicación del extracto de la convocatoria, y radicados/as en un municipio de la provincia de Segovia con población inferior a 20.000 habitantes o que, aun siendo de la capital, tengan repercusión o su actividad tenga relevancia en la provincia de Segovia y en sus habitantes, y publicar en la web oficial de la Diputación las bases íntegras de la convocatoria y los modelos de documentación y en extracto en la Base Nacional de Datos de Subvenciones y el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.
- 16.- Aprobar las bases de convocatoria para la concesión de subvenciones en concurrencia competitiva bajo la denominación “Subvenciones a entidades de carácter deportivo, para participación en competiciones deportivas, Tipo B, 2023”, destinadas a los clubes deportivos y asociaciones deportivas debidamente constituidos/as e inscritos/as en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla y León, con al menos un año de antelación a la publicación del extracto de la convocatoria, y radicados/as en un municipio de la provincia de Segovia con población inferior a 20.000 habitantes, o que, aun siendo de la capital, tengan repercusión o su actividad tenga relevancia en la provincia de Segovia, y en sus habitantes, y publicar en la web oficial de la Diputación las bases íntegras de la convocatoria y los modelos de documentación y en extracto en la Base Nacional de Datos de Subvenciones y el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.
- 17.- Aprobar la Campaña de Ocio y Tiempo Libre 2023 (XXXI Trofeo Interpueblos Diputación de Segovia) a realizar en la provincia de Segovia durante los meses de junio y julio del año 2023, en las modalidades de Fútbol Sala, Fútbol 7, Baloncesto 3x3, Frontenis, Pádel, Pelota a Mano, Vóley Playa, Juegos Autóctonos y Ajedrez, y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Diputación de Segovia.





- 18.-** Aprobar las bases reguladoras del III Concurso Provincial de Relatos Cortos sobre Alimentación Sostenible “Historias Lozanas” con el fin de fomentar la Alimentación Sostenible y saludable entre la población de la provincia que resida en municipios menores a 20.000 habitantes y proceder a su publicación en la página web oficial de la Diputación Provincial y la web de la Estrategia Agroalimentaria denominada como Alimenta ConCiencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, a 23 de marzo de 2023.— La Secretaria General, M.^a Lourdes Merino Ibáñez.





RC-4902

AYUNTAMIENTO DE CANTIMPALOS

ANUNCIO

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º 3/2023 financiado con remanente de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://cantimpalos.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cantimpalos, a 31 de marzo de 2023.— El Alcalde, Amador Álvarez de Frutos.





RC-4903

AYUNTAMIENTO DE CANTIMPALOS

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2023, acordó la aprobación provisional de la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales reguladoras de:

- la tasa de recogida de basuras y escombros de obra
- la tasa por expedición de documentos administrativos

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cantimpalos.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cantimpalos, a 31 de marzo de 2023.— El Alcalde, Amador Álvarez de Frutos.





RC-4904

AYUNTAMIENTO DE CANTIMPALOS

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º 2023-0114, de 31 de marzo de 2023, se ha aprobado LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL PROCESO SELECTIVO, LA DESIGNACIÓN DE TRIBUNAL Y FIJAR LA FECHA DE EXAMEN PARA LA PROVISIÓN UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, DENTRO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL (Ley 20/2021 de 28 de diciembre) del Ayuntamiento de Cantimpalos, el cual se ha publicado en la dirección <https://cantimpalos.sedelectronica.es/>, y en el Tablón de Anuncios Municipal.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer recursos según consta en la BASE QUINTA.

Cantimpalos, a 31 de marzo de 2023.— El Alcalde, Amador Álvarez de Frutos.





RE-5312

AYUNTAMIENTO DE CASTROSERRACÍN*ANUNCIO*

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento de Castroserracín en Sesión celebrada el día 28 de Noviembre de 2022 y efectuada la correspondiente exposición pública previa publicación en el B.O.P. n.º 145, de 2 de Diciembre de 2022, se eleva a definitivo por ausencia de reclamaciones, el Presupuesto General de esta Corporación, para el ejercicio 2023, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	24.150,00€
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	49.810,00€
3	GASTOS FINANCIEROS	800,00€
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.250,00€
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00€
6	INVERSIONES REALES	104.840,00€
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00€
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00€
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.500,00€
	Total Presupuesto	182.350,00€
Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	25.200,00€
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.200,00€
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	48.250,00€
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	22.950,00€
5	INGRESOS PATRIMONIALES	23.500,00€
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00€
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	61.250,00€
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00€
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00€
	Total Presupuesto	182.350,00€





Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Castroserracín, a 3 de abril de 2023.— El Alcalde, José Antonio Bayo Rodríguez.





RE-5283

AYUNTAMIENTO DE COCA**ANUNCIO****LISTADOS PROVISIONALES DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE VARIAS PLAZAS, PERSONAL LABORAL FIJO, PROCESO DE ESTABILIZACIÓN (LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE), MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección para la provisión de varias plazas, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, por el sistema de concurso-oposición, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de marzo de 2023, se han aprobado los siguientes listados provisionales de admitidos y excluidos:

PLAZA: Profesor/a Escuela Municipal de Música (especialidad: saxofón y lenguaje musical).

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nombre y apellidos	DNI
Jesús Díez García	***3563**

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Ninguno.

PLAZA: Auxiliar administrativo.

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nombre y apellidos	DNI
Tania Hernández Delgado	***0347**
Beatriz Otero Arranz	***5418**
Rebeca Iglesias Pérez	***0195**
Sara Hernández Gozalo	***5106**
Tamara Casado Piquero	***8270**
Roberto Otero Arranz	***5418**
Ruth Muñoz Díez	***6078**
María Segovia Sanz	***5749**
Yasmina Toledano Soblechero	***7297**
Milagros Gómez Sanz	***5233**
Sara Mínguez Sebastián	***4586**
María Rosa Lázaro Martín	***5173**
Raquel Álamo Asenjo	***6363**
Fe Piquero Matesanz	***7073**
Marta Agramunt Manzanares	***6247**





Nombre y apellidos	DNI
Pablo Pascual Bermejo	***4296**
Eduardo Vela Sánchez	***7886**
Cristina González Fernández	***5965**
Cecilia Rocío Yusta Catalina	***5937**

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Ninguno.

PLAZA: Auxiliar biblioteca.**RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:**

Nombre y apellidos	DNI
Cristina María Alonso Seco	***2863**
Nella Rosa Burgos	***6559**
Raquel Manzanares Matesanz	***5481**
Iñigo Turrión Rodríguez	***0631**

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Ninguno.

PLAZA: Peón de servicios.**RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:**

Nombre y apellidos	DNI
María Jesús Álvarez González	***5763**
Gema Rubio Sanz	***3237**
Raúl García Gil	***6938**
José María Sastre García	***5135**
Carlos González Rincón	***4050**
Abderraim Rabaoui	***2853**
Pilar Rincón Pérez	***5152**
Felisa Rubio Herrero	***6026**

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Ninguno.



**PLAZA: Peón de limpieza-limpiador/a.**

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nombre y apellidos	DNI
Gema Rubio Sanz	***3237**
Araceli Galán López	***3087**
María Jesús Álvarez González	***5763**
Yolanda García Sanz	***4901**
Raúl García Gil	***6938**
José María Sastre García	***5135**
Carlos González Rincón	***4050**
Pilar Rincón Pérez	***5152**
Felisa Rubio Herrero	***6026**

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Ninguno.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Coca, a 28 de marzo de 2023.— El Alcalde-Presidente, Mariano Jesús Herrero Llorente.





RE-5291

AYUNTAMIENTO DE CUÉLLAR

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2023, ha aprobado el Presupuesto General para el ejercicio 2023.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone durante el plazo de quince días en las oficinas municipales el expediente completo, a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 del texto legal antes citado puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos indicados en el apartado 2.º del mencionado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Cuéllar, a 3 de abril de 2023.— El Alcalde, Carlos Fraile de Benito.





RC-4906

AYUNTAMIENTO DE DONHIERRO

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE PADRONES POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, VERTIDOS Y USO DE LA RED DE ALCANTARILLADO

Por resolución de la Alcaldía del día de la fecha, se han aprobado los padrones de las tasas por prestación del servicio de abastecimiento de agua, vertidos y uso de la red de alcantarillado, correspondientes al primer trimestre 2023.

Se inicia período de cobro voluntario de los referidos padrones, que quedan expuestos al público para su consulta y a efectos de notificación colectiva, durante el plazo de dos meses conforme establece el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria y el artículo 14.2 del R.D.L 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los contribuyentes podrán impugnar los recibos mediante la interposición de recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública del padrón, previo al contencioso administrativo, en el plazo de dos meses.

La no presentación de recurso o su presentación fuera de plazo convertirá los recibos en actos administrativos firmes.

El plazo de ingreso en voluntario será dos meses desde la publicación del presente anuncio en el BOP.

Transcurrido el plazo de ingreso antes citado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, de conformidad con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación de 29 de noviembre de 2005.

Donhierro, a 31 de marzo de 2023.— El Alcalde, Francisco Javier Hurtado Velázquez.





RC-4909

AYUNTAMIENTO DE ENCINAS***ANUNCIO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA CUENTA GENERAL
PARA EL EJERCICIO 2022***

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2022 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Encinas, a 31 de marzo de 2023.— El Alcalde, Enrique Provencio Guijarro.





RC-4905

AYUNTAMIENTO DE ESCARABAJOSA DE CABEZAS*ANUNCIO*

Por Decreto de Alcaldía de fecha de 30 de marzo de 2023, se han aprobado los Padrones Fiscales de los siguientes Tributos:

- Precio Público por Suministro de Agua: Anualidad 2021
- Tasa por Basura: Anualidad 2021
- Tasa de Alcantarillado: Anualidad 2021

Los citados padrones se exponen al público por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el B.O.P.

Contra las liquidaciones incorporadas a los citados padrones, podrán los interesados interponer recurso de reposición y en idéntico plazo al señalado anteriormente, de conformidad con los artículos 108 de la Ley 7/1985 y 14.4 de la Ley 39/1988.

Lo que se publica a efectos de notificación colectiva a los contribuyentes sujetos a gravamen por los referidos tributos, conforme a lo establecido en el art. 124.3 de la Ley General Tributaria.

Escarabajosa de Cabezas, a 30 de marzo de 2023.— El Alcalde, Ángel Martín Bernabé.

ANUNCIO

Se hace público, para conocimiento de los contribuyentes de este municipio, que de conformidad con lo establecido en el art. 87 del vigente Reglamento General de Recaudación, aprobado mediante Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, y en virtud de lo resuelto por esta Alcaldía por medio de Decreto, el periodo voluntario para el pago de los recibos de los Tributos que al final se indicarán, comprenderá desde 15 de abril de 2023 hasta el 15 de junio de 2023, ambos incluidos.

El pago de los recibos correspondientes podrá realizarse en cualquiera de las siguientes Entidades de Depósito Colaboradoras, CAIXABANK O CAJA RURAL, en los días y horas establecidos como hábiles por la misma, dentro del periodo referenciado abonándose a la cuenta del Ayuntamiento en horarios de oficina.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las respectivas deudas tributarias incurrirán en apremio, y serán exigidas por el procedimiento ejecutivo correspondiente, con los recargos e intereses de demora que procedan.

Relación de Tributos que se citan:

- Precio Público por Suministro de Agua: Anualidad 2021
- Tasa por Basura: Anualidad 2021
- Tasa de Alcantarillado: Anualidad 2021

Escarabajosa de Cabezas, a 30 de marzo de 2023.— El Alcalde, Ángel Martín Bernabé.





RE-5294

AYUNTAMIENTO DE FUENTE EL OLMO DE FUENTIDUEÑA**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL
PARA EL EJERCICIO 2023**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Fuente el Olmo de Fuentidueña para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	56.335,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	80.090,85
3	GASTOS FINANCIEROS	1.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	200,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	76.501,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	214.626,85

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	57.500,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	3.500,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	40.250,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	40.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	37.201,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	36.175,85
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	214.626,85

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, a 31 de marzo de 2023.— El Alcalde en funciones, Javier Andrés Velasco.





RE-5287

AYUNTAMIENTO DE GRAJERA**ANUNCIO**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria de participación en el proceso selectivo para la provisión, mediante el sistema excepcional de concurso-oposición, de las plazas de personal laboral incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria para estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Grajera y empresa municipal GREMUVISA, S.A. con arreglo a lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y de conformidad con lo dispuesto en la Base quinta de la convocatoria, por el presente

RESUELVO:

PRIMERO.– Aprobar las listas provisionales de las personas admitidas y excluidas para las plazas convocadas, indicando las causas de exclusión, que se adjuntan como Anexo del presente Decreto.

SEGUNDO.– Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, BOCYL, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://grajera.sedelectronica.es/info.10>)

TERCERO.– Los/as aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único de diez días hábiles contados desde la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar e defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

CUARTO.– Los/as aspirantes que, dentro del plazo anterior señalado no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

QUINTO.– De no presentarse reclamaciones la lista provisional, se entenderá elevada automáticamente a definitiva. En caso contrario, la resolución de las reclamaciones se hará pública, en la forma indicada para la lista provisional.

SEXTO.– De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno Municipal en la primera sesión que celebre para su ratificación.

Grajera, a 31 de marzo de 2023.— La Alcaldesa, Alba Barrio Martín.

ANEXO**LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AYUNTAMIENTO
DOS PLAZAS DE OFICIAL DE OFICIOS VARIOS**

ADMITIDOS	D.N.I.
1. Zamorano Tribiño, Carlos	XXX2187XX
2. Calero Del Puerto, Diana	XXX8544XX
3. Talaverano Trabado, Alfredo Ramón	XXX2304XX
4. Díez de Artrazcoz Rascon, Verónica	XXX5154XX
5. Fuentes Barrera, Francisco	XXX4958XX

EXCLUIDOS	CAUSA
1. Ramos Jaramillo, Claudia María	Falta titulación y carnet de conducir





RE-5286

AYUNTAMIENTO DE GRAJERA

ANUNCIO

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria de participación en el proceso selectivo para la provisión, mediante el sistema excepcional de concurso-oposición, de las plazas de personal laboral incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria para estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Grajera y empresa municipal GREMUVISA, S.A. con arreglo a lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y de conformidad con lo dispuesto en la Base cuarta de la convocatoria, por el presente

RESUELVO:

PRIMERO.– Aprobar las listas provisionales de las personas admitidas y excluidas para las plazas convocadas, indicando las causas de exclusión, que se adjuntan como Anexo del presente Decreto.

SEGUNDO.– Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, BOCYL, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://grajera.sedelectronica.es/info.10>)

TERCERO.– Los/as aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único de diez días hábiles contados desde la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar e defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

CUARTO.– Los/as aspirantes que, dentro del plazo anterior señalado no subsanen los defectos , justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

QUINTO.– De no presentarse reclamaciones la lista provisional, se entenderá elevada automáticamente a definitiva. En caso contrario, la resolución de las reclamaciones se hará pública, en la forma indicada para la lista provisional.

SEXTO.– De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno Municipal en la primera sesión que celebre para su ratificación.

Grajera, a 31 de marzo de 2023.— La Alcaldesa, Alba Barrio Martín.

ANEXO

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EMPRESA MUNICIPAL GREMUVISA, S.A. UNA PLAZA DE OFICIAL ADMINISTRATIVO

ADMITIDOS
1. Águeda Mate, Tania
2. Balbas Aguilar, Raquel
3. Manso Tardon, Rebeca
4. De Dios Cerezo, Paula
5. Matesanz Martín, Jaime

D.N.I.
XXX5698XX
XXX9698XX
XXX4537XX
XXX7416XX
XXX4450XX

EXCLUIDOS
1. Esquivel Delgado, Carlos Jesús

CAUSA
Falta Solicitud, DNI y Titulación





RC-4910

AYUNTAMIENTO DE NAVALILLA

ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALILLA POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2021

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://navalilla.sedelectronica.es>].

Navalilla, a 31 de marzo de 2023.— El Alcalde-Presidente, Raúl San Ignacio Martínez.





RE-5309

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE RIOFRÍO*ANUNCIO DE CUENTAS ANUALES DE 2022*

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Corporación correspondiente al ejercicio de 2022, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas de 30 de marzo de 2023, durante quince días, a los efectos de que en este plazo sean examinadas y se puedan presentar reclamaciones durante ocho días más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Navas de Riofrío, a 3 de abril de 2023.—La Alcaldesa, Pilar Reques Heras.





RE-5269

AYUNTAMIENTO DE PALAZUELOS DE ERESMA

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, de fecha 17 de enero de 2023, sobre la aprobación de la modificación de las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE ÍNDOLE CULTURAL A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO RADICADAS EN EL MUNICIPIO DE PALAZUELOS DE ERESMA, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el 17.2 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE ÍNDOLE CULTURAL A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO RADICADAS EN EL MUNICIPIO DE PALAZUELOS DE ERESMA PRIMERA.

PRIMERA.– OBJETO Y FINALIDAD

1.1. El objeto de las presentes bases lo constituye la regulación de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, con destino a la realización de actividades socioculturales, incluidas las deportivas, por parte de entidades y asociaciones, sin ánimo de lucro, que se realicen en el municipio de Palazuelos de Eresma (Segovia).

A cuyo efecto las actividades subvencionadas podrán recoger, bien la realización de proyectos específicos en los que se prevea la realización de actividades concretas o, bien, programaciones que se desarrollen durante el plazo de ejecución al que se hace referencia en la base octava.

Las subvenciones concedidas, lo serán en su caso, efectuando la valoración, en base a los criterios fijados en la base décima.

1.2. La finalidad de estas subvenciones es el apoyo a las entidades y asociaciones, sin ánimo de lucro, con el ánimo de favorecer el asociacionismo local como elemento base de participación en la vida sociocultural del municipio. Así como, potenciar las actividades promovidas por las asociaciones locales, con el fin último que los ciudadanos puedan disponer de una oferta diversificada y de calidad.

Se excluirán aquellos programas de actividades desprovistos de valor cultural.

1.3. Las ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma son compatibles con otras aportaciones dinerarias para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en la normativa general de subvenciones.

Las subvenciones reguladas en estas bases serán compatibles con otras concedidas por el propio Ayuntamiento, siempre y cuando sea para distinto proyecto o actividad.

1.4. Estas bases serán de aplicación supletoria para aquellas entidades a los que se les conceda una subvención nominativa y directa prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma, y en especial lo previsto en las bases 4, 6, 7, 12 y 13.

1.5. El órgano competente para la aprobación de la convocatoria será la Alcaldía u órgano en quien delegue.



**SEGUNDA.– BENEFICIARIOS**

2.1. Podrán solicitar las subvenciones reguladas en las presentes bases todas las entidades y asociaciones, sin ánimo de lucro, legalmente inscritas en el registro municipal de asociaciones de Palazuelos de Eresma.

2.2. Excepcionalmente, podrán presentar su solicitud aquellas organizaciones, con solvencia y gestión demostradas, que sin estar inscritas en el registro de asociaciones del municipio planteasen actividades de claro beneficio e interés sociocultural y deportivo para nuestro municipio.

2.3. Cada entidad o asociación podrá presentar una única instancia para esta convocatoria y, por tanto, sólo podrán recibir una ayuda.

TERCERA.– CRÉDITOS Y VIGENCIA DE LAS BASES REGULADORAS

3.1. Las ayudas económicas consistirán en una cantidad en metálico y/o en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales o edificios municipales para el desarrollo de las actividades por el que se le concede la ayuda, en los términos previstos en la normativa reguladora.

3.2. La cuantía máxima destinada a esta convocatoria será la consignada en la aplicación presupuestaria correspondiente con cargo a los presupuestos generales del Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma para el año en vigor, sin contar el gasto imputable a la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales o edificios municipales, que se resolverá de forma conjunta con la convocatoria.

3.3. Las presentes bases se entenderán vigentes en tanto no se susciten modificaciones sustanciales que alteren su sentido y que obliguen a la redacción y publicación de otras nuevas y teniendo siempre como límite presupuestario el crédito que figure en las partidas correspondientes para cada ejercicio económico.

La modificación de los Anexos no se considera modificación sustancial.

CUARTA.– REQUISITOS GENERALES.

Para poder ser incluido en las subvenciones, las entidades descritas en la base 2 deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- 1.– Estar inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma. En caso de no estar inscritas en el registro municipal, será necesario estar inscrita en el Registro de la Comunidad Autónoma de Castilla y León o en el Registro del Ministerio del Interior en la fecha de publicación de la convocatoria.
- 2.– Tener su sede o domicilio social y/o realizar las actividades objeto de subvención en el ámbito territorial del Municipio de Palazuelos de Eresma.
- 3.– Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas por el Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma con anterioridad a la convocatoria correspondiente.
- 4.– Deberá constar fehacientemente en sus estatutos que carecen de ánimo de lucro.
- 5.– Las actividades presentadas no podrán ir en contra de actividades que ya realiza el propio Ayuntamiento.
- 6.– No se admitirá ninguna actividad que haya sido subvencionado anteriormente.
- 7.– No se admitirá ninguna actividad con ánimo de lucro.
- 8.– No se admitirá ninguna actividad que promueva o justifique cualquier forma de discriminación por motivos de raza, sexo, religión o cualquier otra razón que atente contra los derechos fundamentales de la persona.





En las actividades subvencionadas que puedan suponer un coste para las participantes, en ningún caso puede existir discriminación o diferencia de precios entre ser socios o no.

- 9.– Los beneficiarios de subvenciones vendrán obligados, inexcusablemente, a incluir de forma expresa la colaboración del Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma en todo tipo de publicidad, informaciones, etc., que se realicen de las actividades subvencionadas.
- 10.– Tener entre los fines de sus estatutos objetivos acordes con los de la presente convocatoria.
- 11.– Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma.

QUINTA.– SOLICITUD, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN.

5.1. Las solicitudes se formalizarán en impreso oficial del modelo que figura como Anexo I: solicitud, estando a disposición de los/las interesados/as en las oficinas del Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma, C/ Real 17, de Palazuelos de Eresma, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web del Ayuntamiento (www.palazuelosdeeresma.es), debiendo presentarse junto a la citada instancia, la documentación que se indica:

- Anexo II: Memoria de actividades.

5.2. El plazo de presentación de solicitudes finaliza a los 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria de esta subvención en el Boletín Provincial de Segovia.

5.3. Las solicitudes adjuntarán los siguientes documentos:

- a) Solicitud (Anexo I) debidamente cumplimentado en su totalidad, firmado por el Presidente/a o representante de la entidad solicitante. Se requiere reflejar un correo electrónico exigible a efectos de notificaciones.
- b) Fotocopia compulsada del CIF y fotocopias del N.I.F. del representante legal.
- c) Memoria de la actividad o proyecto (Anexo II), lo más detallado posible, para el que se solicita la subvención según Anexo II, debidamente cumplimentado en su totalidad, con presupuesto estimativo de ingresos y gastos para su realización, firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad.

En la memoria se hará constar la fecha y hora en que se pretende realizar la actuación objeto de la subvención. En caso de no ser posible la determinación de la fecha y hora exacta en el momento de la presentación de la solicitud, dichos datos deberán facilitarse mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma, con una antelación mínima de 15 días naturales a la celebración del evento. Si las actividades ya han sido realizadas, por ser la fecha del evento anterior a la fecha de convocatoria de esta subvención deberá concretarse el día, la hora y el contenido concreto de la actividad realizada.

5.4. El incumplimiento de alguno de los requisitos generales establecidos en la base cuarta determinará la exclusión de la asociación, con preclusión de su derecho de ser incluido/a como posible adjudicatario/a de la beca, así como se le tendrá desistido/a de su solicitud sin más trámite.

5.5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y una vez examinadas las instancias y sus documentos se observase que no reúnen los datos exigidos en la convocatoria, se requerirá a la asociación, al objeto de que proceda a la subsanación de los defectos observados, en el plazo máximo de 10 días, a cuyos efectos se hará constar en el requerimiento que, en el caso de que no se proceda a la subsanación de los defectos observados en el indicado plazo, se entenderá desiste de su solicitud y se procederá, previo los trámites reglamentarios, al archivo de la instancia de solicitud de ayuda económica.





5.6. Toda la documentación presentada se entenderá confidencial y de uso reservado del Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma.

En cualquier caso, la Comisión de Valoración del Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma valorará y aprobará la documentación aportada por los/las solicitantes.

5.7. La presentación de solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, el Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma se reserva el derecho de interpretación y resolución de las discrepancias que pudieran darse.

SEXTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

6.1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y hayan sido pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación con motivo de la realización de las actividades socioculturales realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de octubre del año anterior a la convocatoria al 30 de septiembre del año correspondiente a la convocatoria, y en particular los siguientes:

- Fomento de la formación, creación, promoción y difusión de la cultura en todas sus manifestaciones y formas y que tiendan a favorecer las necesidades y aspiraciones culturales de la ciudadanía de Palazuelos de Eresma.
- Organización de espectáculos culturales (teatro, cine, danza, música, folclore, ...) en Palazuelos de Eresma.
- Organización de certámenes, concursos, talleres, charlas, debates, conferencias y exposiciones de índole cultural relacionados con el ámbito de las competencias de las asociaciones promotoras.
- Organización de actividades y proyectos destinados a promover la cultura popular y tradicional de la población, así como aquellos que contribuyan a ampliarla y enriquecerla.
- Edición de libros o estudios sobre temas históricos o culturales del municipio.
- Actividades y proyectos socioculturales de ocio y tiempo libre, incluidas las deportivas.
- Proyectos que fomenten la relación entre diversas asociaciones culturales de Palazuelos de Eresma y promuevan contenidos culturales de carácter interdisciplinar.
- Visitas culturales.
- Cuota de mantenimiento cuenta bancaria.
- Seguro de Responsabilidad Civil.

Dentro de los gastos subvencionables se incluye montaje de eventos y actividades; gastos de material para la realización propia de los eventos y actividades; así como gastos de subcontratación de la actividad. También se incluirán los gastos derivados de la tramitación de certificado electrónico de la entidad.

6.2. Todas las actividades a realizar deberán tener carácter abierto y gratuito al público.

6.3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

6.4. No serán gastos subvencionables:

- Los gastos de las actividades destinadas única y exclusivamente a los socios de la asociación (comidas, celebraciones o viajes privados).
- Los gastos de alojamiento y/o manutención que conlleve alguna salida, excursión o viaje grupal.





- Actividades de tipo gastronómico derivadas de comidas y/o cenas de confraternidad de las personas asociadas o de servicios de restauración en concepto de indemnización por gastos de manutención de los colectivos participantes en el desarrollo de las actividades subvencionadas.
- Los gastos en comida y bebida, con excepción de las actividades organizadas expresamente como degustaciones gratuitas y que formen parte de la gastronomía tradicional. Las bebidas alcohólicas sólo se admitirán como gasto justificable si forman parte de la difusión de la gastronomía tradicional.
- Tarjetas regalo de establecimientos.
- Gastos corrientes (alquileres de sedes o locales, energía, agua, teléfono, internet, televisión, impuestos y/o tasas, o cualquier otro gasto que no se considere imprescindible para la adecuada ejecución del proyecto o actividad).
- Material inventariable y gastos de inversión, tales como adquisición de mobiliario, de equipos informáticos, de equipos audiovisuales o de telefonía móvil, equipos de sonido o imagen, cámaras de fotos, video o sus complementos, equipos de música,
- Todos aquellos proyectos y actividades que no sean tipificados como socioculturales (incluidos deportivos), ni estén relacionados con lo previsto en el punto 1 de la base sexta.
- Actividades que dupliquen la programación municipal.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las entidades beneficiarias de las ayudas tendrán las obligaciones previstas en la Ley General de Subvenciones, junto con las siguientes:

- Llevar a cabo la actividad objeto de la ayuda según las condiciones establecidas.
- Comunicar cualquier eventualidad que afecte sustancialmente a la ejecución de las actividades o los proyectos programados y objeto de la subvención.
- Presentar facturas con fecha de emisión comprendidas dentro del periodo de ejecución previsto en la convocatoria. La no presentación de las justificaciones solicitadas invalidará a la organización para presentarse en futuras convocatorias.
- Someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control se consideren necesarias por parte de los servicios municipales, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- Fijar la imagen institucional del Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma en los carteles o en algún otro elemento susceptible de imagen.
- Acudir, en su caso, al acto público de entrega de la correspondiente subvención.
- Aportar informe del desarrollo de las actividades cada vez que sea requerido por los servicios técnicos del Ayuntamiento.
- Justificar los gastos subvencionables en los términos establecidos en las bases.
- Comunicar al Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien su actividad.
- Aceptar todas las condiciones relativas al uso gratuito de las instalaciones deportivas municipales o edificios municipales, en cuanto a horarios de utilización se refiere, forma de acceso a las mismas... en cumplimiento de la normativa reguladora.
- Las entidades a las que se concede ayuda económica vendrán obligadas a comunicar cualquier alteración de las actividades o los programas o datos que sirvieron de base para la concesión, pudiendo, la Alcaldía-Presidentencia, u órgano en quien delegue, mediante resolución, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.





- Los beneficiarios de subvenciones vendrán obligados, inexcusablemente, a realizar las actividades por las que se le concedió la subvención, cualquier alteración de las actividades o programas deberá ser comunicada obligatoriamente a la Corporación, y deberá tener su visto bueno. En caso, de que no se realice dicha actividad o el Ayuntamiento no esté de acuerdo, no se subvencionará el importe previsto para la misma.

OCTAVA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

El plazo de ejecución de las actividades y proyectos presentados subvencionados estará comprendido entre el 1 de octubre del año anterior a la convocatoria y el 30 de septiembre del año de la convocatoria.

NOVENA.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN y RESOLUCIÓN.

9.1. Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes y requeridas aquellas entidades que no hubiesen acompañado en un principio la documentación y datos exigidos y, completos los expedientes o, en su caso, ordenado el archivo de los incompletos, se procederá al examen de las solicitudes.

9.2. La Comisión de Valoración estará formada por el/la Concejal/a Delegado/a de Cultura, que la presidirá; por un/a representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales y por el/la Monitor/a de Actividades Socioculturales y Deportivas del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria.

9.3. La Comisión evaluará las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios contenidos en las presentes bases y emitirá un informe-propuesta, en el que incluirá la relación de solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones, así como su cuantía, y especificándose también su puntuación, así como los motivos de desestimación del resto de solicitudes.

La Comisión de Valoración elevará propuesta de resolución a la Alcaldía, en el plazo máximo de 30 días naturales desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, quien resolverá la convocatoria. Dicho plazo puede verse incrementado en 10 días, si hubiera requerimientos a las entidades o asociaciones.

9.4. Una vez recibida la propuesta, el órgano competente dictará resolución, en el plazo máximo de 10 días desde la recepción de la propuesta. De la Resolución se dará traslado a los/las interesados/as, que deberá reflejar la cuantía de la subvención concedida, en su caso, y/o el uso gratuito de las instalaciones deportivas municipales y/o dependencias municipales.

El Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma hará públicas las subvenciones concedidas, y la relación de solicitudes desestimadas en el tablón de anuncios de su sede, así como en su página web www.palazuelosdeeresma.es.

DÉCIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

10.1. Para la concesión de las subvenciones, se valorarán los siguientes criterios sobre un total de 100 puntos:

a) CRITERIOS GENERALES: MÁXIMO 50 PUNTOS

a. Calidad (hasta 25 puntos)

<p>Fundamentación del proyecto:</p> <p>Se valorará el contenido del programa y los objetivos propuestos, el calendario de realización, la descripción de las actividades que se pretenden realizar, criterios de admisión de beneficiarios, así como la calidad, interés y dimensión de la actividad desde el punto de vista cultural y su repercusión social y cultural. Asimismo, se valorarán aquellas actuaciones que fomenten la integración de colectivos de especial atención, que faciliten la inclusión social de dichos colectivos, evitando la exclusión social.</p>	<p>Hasta 20 puntos</p>
--	------------------------



**Actividades en colaboración con los programas municipales (Fiestas, Semanas Culturales, Navidad, etc.)**

Se valorará la trayectoria de colaboración de las entidades y asociaciones con el Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma en los años anteriores a la fecha de convocatoria. Si son asociaciones de nueva creación, deberán especificar en la memoria su compromiso de colaboración en la Memoria de Actividades.

Hasta 5 puntos

b. Entidad (hasta 25 puntos)**Número de socios**

N.º SOCIOS	1-5	6-15	16-30	31-50	51-75	76-100	100-150	+150
PUNTOS	1	2	3	4	5	6	8	10

Hasta 10 puntos

Trayectoria de la entidad

Se valorará la experiencia de la entidad en la realización de proyectos y actividades culturales en el municipio de Palazuelos de Eresma.

N.º AÑOS	Hasta 2 años	De 3 a 4 años	De 5 a 6 años	De 7 a 9 años	Más de 10 años
PUNTOS	1	2	3	4	5

Hasta 5 puntos

Colaboración con otras entidades públicas o privadas

Se valorará la colaboración y apoyo entre entidades públicas y/o privadas para el desarrollo de las actividades planteadas. Especialmente entre asociaciones del municipio.

Hasta 5 puntos

Ejecución de las actividades subvencionadas el año anterior

Se valorará si las actividades previstas en el año anterior se han ejecutado de acuerdo con lo previsto.

Hasta 5 puntos

b) CRITERIOS ESPECÍFICOS (MÁXIMO 50 PUNTOS)**Originalidad de la propuesta**

Se valorarán las actividades innovadoras y originales, en especial los que se dirijan a atender las necesidades no cubiertas por los recursos existentes y que lo diferencie del resto de actividades que se desarrollan en el municipio.

Hasta 5 puntos

N.º de destinatarios previstos

N.º DESTINATARIOS	Hasta 50	51-100	101-250	251-500	+501
PUNTOS	2	4	6	8	10

Se valorarán que las actividades realizadas repercutan e impliquen la participación de la ciudadanía no asociada en la entidad. Por ello se tendrá en cuenta la población destinataria (n.º de destinatarios directos).

En caso de que presenten varias actividades se sumará el total de los destinatarios. Únicamente se valoran las actividades que tengan carácter abierto al público.

Hasta 10 puntos





Es necesario que en la memoria a presentar junto con la solicitud se haga una estimación realista del número de beneficiarios directos del proyecto o actividad. El Ayuntamiento podrá solicitar en cualquier momento a la asociación pruebas a través de los medios oportunos para verificar que el número de destinatarios previstos coincide con los asistentes.

N.º de actividades a desarrollar

N.º ACTIVIDADES	1-3	4-5	6-7	8-9	+10
PUNTOS	2	4	6	8	10

Se valorará el número de actividades que va a realizar a lo largo del periodo subvencionable (1 de octubre del año anterior a la convocatoria y 30 de septiembre del año de la convocatoria).

El número de actividades deberán venir especificadas en la Memoria (Anexo II) que se ha de acompañar a la solicitud.

Hasta 10 puntos

Coste previsto de las actividades a desarrollar

IMPORTE	-300€	301-500€	501-750€	751-1000€	1001-1500€	1501-2000€	+2000€
PUNTOS	1	2	3	4	6	8	10

Se valorará el coste económico de las actividades incluidas en el proyecto que se ha de acompañar a la solicitud, así como la coherencia del presupuesto presentado, la equilibrada proporción de las distintas partidas presupuestarias, así como la viabilidad económica de la propuesta.

Hasta 10 puntos

Actividades y/o proyectos que promocionan el municipio fuera del mismo

Hasta 5 puntos

Conservación de las tradiciones

Se valorarán las actividades y/o proyectos que den a conocer la historia y tradiciones populares

Hasta 5 puntos

Lugar de desarrollo de las actividades

N.º de núcleos	1 Núcleo	2 núcleos	Todos los núcleos
PUNTOS	1	3	5

Los núcleos a tener en cuenta son los siguientes:

- Tabanera del Monte
- Palazuelos de Eresma
- Barrio de Santa María de Robledo (incluido Peñas del Erizo), Carrascalejo y Quitapesares.

Hasta 5 puntos

10.2. Observaciones

- Para la selección de solicitudes será necesario obtener una **puntuación mínima de 25 puntos**. En consecuencia, aquellas entidades que no obtengan esa puntuación no participarán en el proceso de distribución de las ayudas.
- La Comisión de Valoración únicamente tendrá en cuenta y valorará de acuerdo con los criterios de concesión indicados anteriormente aquellas actividades y/o proyectos que se encuentren dentro el objeto de esta subvención.





- Asimismo la Comisión de Valoración podrá proponer la exclusión de aquellas asociaciones que presenten actividades y/o proyectos desprovistos de valor cultural.

UNDÉCIMA.– IMPORTE Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

11.1. Cada una de las solicitudes será valorada conforme a los criterios anteriores, resultando de la suma de los puntos obtenidos por cada uno ellos, la valoración total atribuida a cada solicitud.

Valoradas todas las solicitudes, correctamente presentadas y seleccionadas, se obtendrá el valor de cada punto como resultado de dividir la cuantía total de la subvención entre el total de los puntos obtenidos por todos los/as solicitantes seleccionados/as. Aplicando la siguiente fórmula:

$$x \text{ (euros por punto)} = \frac{\text{cuantía máxima de la subvención euros}}{\text{N.º total de puntos obtenidos por las solicitudes estimadas}}$$

El importe de la ayuda que corresponde a cada asociación seleccionada será el resultado de multiplicar la puntuación obtenida por cada una por el valor de un punto.

11.2. En cualquier caso y con independencia del importe resultante para cada solicitud, se podrá limitar la cuantía máxima que se podrá conceder por cada solicitud. Dichos máximos, de existir, vendrán especificados en la convocatoria.

11.3. El plazo máximo de resolución por el órgano competente es de 3 meses. Si transcurrido dicho plazo no hubiera recaído resolución expresa, las solicitudes presentadas se entenderán desestimadas por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de resolver.

11.4. El importe de la subvención concedida en ningún caso será superior al coste de la actividad a desarrollar por la beneficiaria, tanto en el supuesto de considerar aisladamente la subvención municipal, como en los casos de concurrencia con cualesquiera otras ayudas.

11.5. Si tras la valoración de los criterios y, la posterior, distribución del importe entre las entidades o asociaciones, resultase una cantidad sobrante de la global inicialmente prevista para estas subvenciones, la Comisión de Valoración, excepcionalmente y de forma justificada, podrá proponer la posibilidad de su reparto entre los beneficiarios propuestos para la concesión de subvención de acuerdo con los criterios que considere convenientes.

11.6. El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria al número de cuenta facilitado por la asociación solicitante de la siguiente forma:

- La mitad de la subvención concedida, dentro del primer mes y una vez publicada la resolución definitiva de esta convocatoria, siempre y cuando la Asociación lo solicite.
- El resto, una vez justificada la totalidad de la beca.

11.7. Si una vez aportado el 50% en concepto de anticipo, no se desarrollase la actividad, se exigirá el reintegro de las cantidades satisfechas.

11.8. No podrá realizarse el pago de la subvención a la asociación beneficiaria en tanto no se acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No obstante, lo previsto en los párrafos anteriores, se podrá acordar la retención de pagos de las cantidades pendientes de abonar en caso de que se inicie procedimiento de reintegro de la subvención concedida.



**DUODÉCIMA.– JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

12.1.– Los gastos subvencionables deberán producirse y realizarse dentro del plazo comprendido entre el 1 de octubre del año anterior a la convocatoria al 30 de septiembre del año correspondiente a la convocatoria, quedando sin efecto los gastos que no comprendan dicho periodo.

12.2.– Antes del día 31 de octubre las entidades beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa, requisito imprescindible para recibir el segundo 50% del importe de la subvención concedida. En caso de que no presenten justificación en dicha fecha, y siempre y cuando se hubiera abonado un anticipo, se procederá al reintegro de la subvención.

12.3.– Las entidades beneficiarias deberán justificar documentalmente la realización de la actividad subvencionada, aportando a tal efecto la siguiente documentación:

Modelo de justificación (Anexo III), que incluye:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como el detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Esta memoria debe ir acompañada, obligatoriamente, de las pruebas documentales de su realización (escaneando los documentos originales en archivos PDF), así como del material de difusión de acuerdo con lo indicado en las obligaciones de publicidad. Así, como documentación gráfica de la actividad.

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, acompañada de facturas, notas de cargo, minutas de honorarios, etc., originales o compulsadas. Las facturas o documentos equivalentes deberán cumplir con los requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

12.4.– Si una vez examinadas las instancias y sus documentos se observasen que no reúnen los datos exigidos en la convocatoria, se requerirá a la entidad o asociación, al objeto de que proceda a la subsanación de los defectos observados, en el plazo máximo de 15 días naturales. Apercibiéndole que en caso contrario, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención, procediendo el reintegro en su caso de la cantidad abonada como anticipo.

12.5.– La justificación por importe inferior a la cantidad concedida, dará lugar al prorrateo que corresponda.

DÉCIMATERCERA.– ANULACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

13.1. Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, previa tramitación del oportuno expediente, en los siguientes supuestos:

- Si se hubiesen falseado los datos de la solicitud y/o documentación exigida.
- Si no se hubiese destinado la subvención a los fines y actividades para los que fue concedida.
- Si se hubiesen incumplido las obligaciones establecidas.
- Si el desarrollo del proyecto o de alguna de las actividades incluidas en el mismo son manifiestamente ilegales o constitutivas de infracción penal, o lesionan derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.
- Si no se hubiese justificado la subvención.

En los demás supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones quedará obligada a reintegrar al Ayuntamiento la cantidad percibida, sin perjuicio de que puedan aplicarse otras sanciones concurrentes (arts. 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).





13.2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del correspondiente expediente, en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la ley 38/2003, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Para la convocatoria del año 2022 le serán de aplicación estas bases con las siguientes especialidades:

- La dotación máxima a percibir por entidad o asociación será de 3.200,00 € euros para aquellas asociaciones o entidades que realizaron actividades entre el periodo comprendido entre el 1 de enero y 30 de septiembre 2021. La dotación máxima para el resto de entidades o asociaciones será de MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.800,00 €).
- El plazo de presentación de solicitudes se verá ampliado a 30 días naturales.
- Se considerarán gastos subvencionables aquellos comprendidos entre el 1 de enero del 2021 al 30 de septiembre del 2022.

Palazuelos de Eresma, a 1 de abril de 2023.— El Alcalde, Jesús Nieto Martín.





RE-5270

AYUNTAMIENTO DE PALAZUELOS DE ERESMA

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, de fecha 17 de enero de 2023, sobre la aprobación de la modificación de las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ARTISTAS INDIVIDUALES JÓVENES DIRIGIDAS A FOMENTAR SU FORMACIÓN, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el 17.2 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS A LOS/AS ARTISTAS INDIVIDUALES DESTACADOS/AS DE PALAZUELOS DE ERESMA

PRIMERA.- OBJETO, CRÉDITOS y VIGENCIA DE LAS BASES REGULADORAS.

1.1.- El objeto de estas ayudas es fomentar la formación de artistas jóvenes vinculados al municipio de Palazuelos de Eresma, a través de la realización de estudios de perfeccionamiento, en las ramas que ahora se citan, tanto en España como en el extranjero:

- a) Artes escénicas.
- b) Artes plásticas y de la imagen.
- c) Música y danza.
- d) Literatura.
- e) Otras actividades culturales.

También podrá subvencionarse la participación en actividades o actuaciones de ámbito nacional o internacional que se prevén esta Base 1.1.

Se consideran jóvenes a efectos de la presente convocatoria las personas físicas de hasta 35 años de edad, en el momento de formalizar la solicitud.

Todos los artistas individuales que resulten beneficiarios de una subvención para formación en la presente convocatoria, se comprometen a realizar una muestra al público de los logros artísticos conseguidos con la formación recibida, participando gratuitamente en alguno de los eventos organizados por el Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma en los que sea requerida su participación.

1.2. Las ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma son compatibles con otras aportaciones dinerarias para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el gasto subvencionado, de acuerdo con las limitaciones establecidas en la normativa general de subvenciones.

1.3. Los artistas a los que se les conceda una ayuda o beca nominativa y directa prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma no podrán participar en la concesión de las ayudas recogidas en estas bases.

No obstante, estas bases les serán de aplicación supletoria.

1.4. Las presentes bases se entenderán vigentes en tanto no se susciten modificaciones sustanciales que alteren su sentido y que obliguen a la redacción y publicación de otras nuevas y teniendo siempre como límite presupuestario el crédito que figure en las partidas correspondientes para cada ejercicio económico.

La modificación de los Anexos no se considera modificación sustancial.





1.5. El órgano competente para la aprobación de la convocatoria será la Alcaldía u órgano en quien delegue.

1.6. Condiciones: Quedan excluidas del ámbito de aplicación de la presente convocatoria las siguientes actividades:

- Aquellas que, a juicio de la Comisión Evaluadora, tengan una escasa relevancia y carezcan de interés cultural.
- Estudios de formación que no tengan un carácter de perfeccionamiento de la disciplina artística objeto de la subvención (tales como máster de gestión cultural, cursos de informática o creación de páginas web, blogs, etc.).

SEGUNDA. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.

- Estar empadronado en el Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma con una antigüedad de al menos dos años en el momento de formalizar la solicitud.
- Los beneficiarios de las subvenciones deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma.
- En los menores de 18 años, se valorarán positivamente los expedientes académicos más brillantes de los solicitantes.

TERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

3.1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan de forma clara a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre del año anterior a la convocatoria al 31 de agosto del año correspondiente a la convocatoria, y en particular los gastos en material no inventariable derivados de la adquisición de material.

3.2. No serán gastos subvencionables:

- Material inventariable y gastos de inversión.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las personas beneficiarias de las ayudas tendrán las obligaciones previstas en la Ley General de Subvenciones, junto con las siguientes:

- Llevar a cabo la actividad objeto de la ayuda según las condiciones establecidas.
- Destinar la ayuda concedida a la actividad artística objeto de la misma.
- Someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control se consideren necesarias por parte de los servicios municipales, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- Cumplir con la Leyes de Propiedad Intelectual.
- Presentar justificación del gasto en las condiciones establecidas antes del 30 de septiembre del año de la convocatoria.
- Llevar la imagen institucional del Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma en cualquiera de sus actos, actuaciones o algún otro evento. El cumplimiento de este punto deberá contrastarse con documentación fotográfica.
- Colaborar con el Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma, en aquellos programas artísticos y culturales para el que sean requeridos a efectos de promoción y extensión artística.





- Participar en eventos artísticos con fines benéficos y/o promociones organizadas y/o participados por el Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma.
- Acudir, en su caso, al acto público de entrega de la correspondiente ayuda económica.
- Dar cuenta al Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma, en la correspondiente memoria, de las actividades, actuaciones y/o eventos en las que participe.
- Comunicar al Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien su actividad.
- Aceptar todas las condiciones relativas al uso gratuito de las Instalaciones Municipales, en cuanto a horarios de utilización se refiere, forma de acceso a las mismas, cumplimiento de las Ordenanzas y Reglamentos de Utilización vigentes.

QUINTA. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

5.1. Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes y requeridas aquellos/as artistas que no hubiesen acompañado en un principio la documentación y datos exigidos y, completos los expedientes o, en su caso, ordenado el archivo de los incompletos, se procederá al examen de las solicitudes.

5.2. La Comisión de Valoración estará formada por el/la Concejal/a Delegado/a de Cultura, que la presidirá; por un/a representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales y por el/la Monitor/a de Actividades Socioculturales y Deportivas del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria.

5.3. La Comisión evaluará las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios contenidos en las presentes bases y emitirá un informe-propuesta, en el que incluirá la relación de solicitantes que se proponen para la concesión de las ayudas, así como su cuantía, y especificándose también su puntuación, así como los motivos de desestimación del resto de solicitudes.

La Comisión de Valoración elevará propuesta de resolución a la Alcaldía, en el plazo máximo de 30 días naturales desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, quien resolverá la convocatoria. Dicho plazo puede verse incrementado en 10 días, si hubiera requerimientos a los/as solicitantes.

5.4. Una vez recibida la propuesta, el órgano competente dictará resolución, en el plazo máximo de 10 días desde la recepción de la propuesta. De la Resolución se dará traslado a los/las interesados/as, que deberá reflejar la cuantía de la subvención concedida, en su caso, y/o el uso gratuito de las instalaciones municipales.

El Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma hará públicas las subvenciones concedidas, y la relación de solicitudes desestimadas en el tablón de anuncios de su sede, así como en su página web www.palazuelosdeeresma.es.

SEXTA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

6.1. Las solicitudes se formalizarán en impreso oficial del modelo que figura como anexo I, estando a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma, C/ Real 17, de Palazuelos de Eresma, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web del Ayuntamiento (www.palazuelosdeeresma.es), debiendo presentarse junto a la citada instancia, la documentación que se indica (anexos II y III), teniendo en cuenta, especialmente, los requisitos que han de cumplir los beneficiarios de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

6.2. El plazo para la presentación de solicitudes finaliza a los 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria de estas becas en el Boletín Provincial de Segovia.





6.3. Si una vez examinadas las instancias y sus documentos se observase que no reúnen los datos exigidos en la convocatoria, se requerirá a los interesados, al objeto de que proceda a la subsanación de los defectos observados, en el plazo máximo de 10 días, a cuyos efectos se hará constar en el requerimiento que, en el caso de que no se proceda a la subsanación de los defectos observados en el indicado plazo, se entenderá desiste de su solicitud y se procederá, previo los trámites reglamentarios, al archivo de la instancia de solicitud de ayuda económica.

SÉPTIMA. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo de resolución por el órgano competente es de tres meses. Las solicitudes presentadas en tiempo y forma no resueltas expresamente dentro de dicho plazo, se entenderán desestimadas.

La resolución de concesión se notificará a los interesados y se publicará en la página web del Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma.

OCTAVA. DOCUMENTACIÓN.

- a) Copia del DNI.
- b) Certificado expedido por la Agencia Tributaria de resumen de la declaración del IRPF, donde se reflejen los ingresos anuales del individuo y/o de la unidad familiar de la que, en su caso, formen parte, o en su defecto, certificación comprensiva de no declarar por ningún concepto.
- c) Declaración jurada de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma.
- d) Proyecto de actividad/des lo más detallado posible para la/s que solicita la subvención, con presupuesto estimativo de ingresos y gastos para su realización.

NOVENA. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

La cuantía máxima destinada a estas ayudas económicas será la consignada en la aplicación presupuestaria correspondiente con cargo a los presupuestos generales del Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma para el año en vigor, sin contar el gasto imputable a la utilización gratuita de las Instalaciones Municipales, que se resolverá de forma conjunta con esta convocatoria.

DÉCIMA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La dotación máxima a percibir por artista será de OCHOCIENTOS EUROS (800,00 €) para los/as artistas de 18 años o mayores, y de CUATROCIENTOS EUROS (400,00 €) para los/las menores de 18 años.

UNDÉCIMA. POSIBILIDAD DE ANTICIPOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

11.1. El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria al número de cuenta facilitado por el/la artista de la siguiente forma:

- La mitad de la subvención concedida, dentro del primer mes y una vez publicada la resolución definitiva de esta convocatoria, siempre y cuando lo solicite.
- El resto, una vez justificada la totalidad de la beca.

En el caso de menores, el abono de la beca se hará efectivo a su representante legal.

11.2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto no se acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

11.3. Los gastos subvencionables deberán producirse y realizarse dentro del plazo comprendido entre el 1 de septiembre del año anterior a la convocatoria al 31 de agosto del año correspondiente a la convocatoria.





11.4. Antes del día 30 de septiembre los/las artistas beneficiarios/as deberán presentar la documentación justificativa, requisito imprescindible para recibir el segundo 50% del importe de la ayuda concedida.

Habrà de presentarse una memoria justificativa de las actividades realizadas en la subvención.

11.5. No se admitirán como justificantes de gastos facturas relacionadas con gastos corrientes (viajes, comidas, alojamiento) pero sí de adquisición de instrumentos o equipamiento directamente relacionado con el proyecto subvencionado, excepto si estas están vinculadas a las actividades o actuaciones de ámbito nacional o internacional que se prevén en la Base 1.1.

11.6. Presentada por el/la beneficiario/a la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, devolviéndose al/a la interesado/a, en caso de no ser conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

11.7. Si una vez examinadas las instancias y sus documentos se observasen que no reúnen los datos exigidos en la convocatoria, se requerirá al interesado, al objeto de que proceda a la subsanación de los defectos observados, en el plazo máximo de 15 días naturales. Aperciéndole que, en caso contrario, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención, procediendo el reintegro en su caso de la cantidad abonada como anticipo.

11.8. La justificación por importe inferior a la cantidad concedida, dará lugar al prorrateo que corresponda.

11.9. Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, previa tramitación del oportuno expediente, en los siguientes supuestos:

- Si se hubiesen falseado los datos de la solicitud y/o documentación exigida.
- Si no se hubiese destinado la subvención a los fines para los que fue concedida.
- Si se hubiesen incumplido las obligaciones establecidas.
- Si no se hubiese justificado la subvención.
- Si se incumple alguno de los requisitos previstos en la base segunda.

En los demás supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones quedará obligada a reintegrar al Ayuntamiento la cantidad percibida, sin perjuicio de que puedan aplicarse otras sanciones concurrentes (arts. 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

11.10. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del correspondiente expediente, en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la ley 38/2003, General de Subvenciones.

Palazuelos de Eresma, a 1 de abril de 2023.— El Alcalde, Jesús Nieto Martín.





RE-5271

AYUNTAMIENTO DE PALAZUELOS DE ERESMA

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, de fecha 17 de enero de 2023, sobre la aprobación de la modificación de las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS A LOS/AS DEPORTISTAS INDIVIDUALES DESTACADOS/AS DE PALAZUELOS DE ERESMA, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el 17.2 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS A LOS/AS DEPORTISTAS INDIVIDUALES DESTACADOS/AS DE PALAZUELOS DE ERESMA

PRIMERA.– OBJETO, CRÉDITOS y VIGENCIA DE LAS BASES REGULADORAS.

1.1. El objeto de las presentes bases reguladoras lo constituye la concesión de ayudas económicas o becas a deportistas individuales destacados/as del municipio de Palazuelos de Eresma, con el fin de facilitar la práctica deportiva, y la participación en competiciones de alto nivel, logrando así valorar su especial dedicación al deporte, y a su vez, la difusión que realizan del municipio de Palazuelos de Eresma en aquellos eventos deportivos de carácter provincial, regional, nacional o internacional.

Las ayudas concedidas, lo serán en su caso, efectuando la valoración, en base a los criterios fijados en la base séptima.

Las becas consistirán en una cantidad en metálico y/o en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales necesarias para la práctica del deporte en el que destaca y por el que se le concede la ayuda, en los términos previstos en la normativa reguladora.

1.2. La dotación máxima a percibir por deportista será de MIL QUINIENTOS (1.500,00 €) para los/as deportistas de 16 años o mayores, y de SEISCIENTOS EUROS (600,00 €) para los/las menores de 16 años.

La cuantía máxima destinada a estas ayudas económicas será la consignada en la aplicación presupuestaria correspondiente con cargo a los presupuestos generales del Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma para el año en vigor, sin contar el gasto imputable a la utilización gratuita de las instalaciones municipales, que se resolverá de forma conjunta con la convocatoria.

Esta cuantía quedará incrementada, en su caso, por el importe que quede sin adjudicar de las subvenciones "A artistas Individuales Jóvenes dirigidas a Fomentar su Formación".

1.3. Las ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma son compatibles con otras aportaciones dinerarias para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el gasto subvencionado, de acuerdo con las limitaciones establecidas en la normativa general de subvenciones.

1.4. Los deportistas a los que se les conceda una ayuda o beca nominativa y directa prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma no podrán participar en la concesión de las ayudas recogidas en estas bases.

No obstante, estas bases les serán de aplicación supletoria, y en especial lo previsto en las bases 4, 5, 8 y 9.





1.5. Las presentes bases se entenderán vigentes en tanto no se susciten modificaciones sustanciales que alteren su sentido y que obliguen a la redacción y publicación de otras nuevas y teniendo siempre como límite presupuestario el crédito que figure en las partidas correspondientes para cada ejercicio económico.

La modificación de los Anexos no se considera modificación sustancial.

1.6. El órgano competente para la aprobación de la convocatoria será la Alcaldía u órgano en quien delegue.

SEGUNDA.- REQUISITOS GENERALES.

Para poder ser incluido en las Becas a los/las Deportistas Individuales, los/las solicitantes deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- 1.- Ser menor de 35 años cumplidos a fecha del último día de plazo de presentación de solicitudes. Solo se valorarán expedientes de deportistas mayores de 35 años, en el caso de que estos acrediten haber conseguido resultados deportivos, a nivel nacional, y en Categoría Absoluta, nunca en categoría de veteranos.
- 2.- Estar empadronado/a en el municipio de Palazuelos de Eresma a fecha de aprobación de la convocatoria y haberlo estado, al menos, los dos años anteriores.
- 3.- Estar en posesión de la correspondiente licencia federativa, en la fecha de solicitud de la convocatoria.
- 4.- Haber participado durante el año anterior a la convocatoria en cualquier competición de carácter oficial con reconocido prestigio a nivel provincial, regional, nacional o internacional y organizadas por las federaciones deportivas reconocidas.
- 5.- No haber obtenido por el mismo concepto otra ayuda o beca deportiva concedida por el Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma.

En el caso de pertenecer a un club ya subvencionado por el Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma, el cual haya definido una política de Becas o Ayudas para sus deportistas más significativos, o de Alto Nivel, estos deportistas quedarán excluidos de la convocatoria.

- 6.- Será indispensable, para optar a la concesión de la beca, haber justificado la concedida, en su caso, el año anterior.
- 7.- No tener la condición de deportista profesional. No percibir retribuciones periódicas por la práctica deportiva en virtud de contrato profesional.
- 8.- No haber sido sancionado/a por resolución firme en materia de disciplina deportiva.
- 9.- Los/Las beneficiarios/as de las subvenciones deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma.

TERCERA.- SOLICITUD, PLAZO y DOCUMENTACIÓN.

3.1. Las solicitudes se formalizarán en impreso oficial del modelo que figura como Anexo I, estando a disposición de los/las interesados/as en las oficinas del Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma, C/ Real 17, de Palazuelos de Eresma, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web del Ayuntamiento (www.palazuelosdeeresma.es).

3.2. El plazo de presentación de solicitudes finaliza a los 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria de estas becas en el Boletín Provincial de Segovia.





3.3. Las solicitudes adjuntarán los siguientes documentos. En el caso de que el/la deportista sea menor de edad, la responsabilidad al presentar la documentación será del padre, madre o tutor del mismo.

- a) Solicitud (Anexo I)
- b) Fotocopia compulsada por ambas caras del Documento Nacional de Identidad.
- c) Fotocopia compulsada de la Licencia Federativa correspondiente a la temporada en vigor.
- d) Declaración responsable del/de la solicitante o de su representante legal (Anexo II).
- e) Memoria de la actividad deportiva conforme aparece en el Anexo III que deberá ser validado mediante la firma y el sello de la correspondiente Federación Provincial, Regional o Nacional.
- f) Certificado de la Federación correspondiente que acredite que el/la deportista no está cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria en materia deportiva.
- g) Para aquellos/as deportistas que pertenezcan a Clubes no registrados en Palazuelos de Eresma, dossier fotográfico, memoria, o documentación acreditativa de la difusión que realizan del municipio de Palazuelos de Eresma en aquellos eventos deportivos de carácter provincial, regional, nacional o internacional.
- h) Certificado expedido por la Agencia Tributaria de resumen de la declaración de IRPF, donde se reflejen los ingresos anuales del individuo y/o de la unidad familiar de la que, en su caso, formen parte o, en su defecto, certificación comprensiva de no declarar por ningún concepto.

3.4. El incumplimiento de alguno de los requisitos generales establecidos en la Base Segunda, determinará la exclusión del/de la solicitante para ser beneficiario/a, con preclusión de su derecho de ser incluido/a como posible adjudicatario/a de la beca, así como se le tendrá desistido/a de su solicitud sin más trámite.

3.5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, podrá requerirse al/a la solicitante, en el plazo improrrogable de 10 días naturales, para que aporte la documentación omitida, o modifique en su caso la presentada si resultase procedente. Transcurrido dicho plazo y no habiendo cumplimentado el/la interesado/a lo solicitado se le tendrá por desistido/a de la solicitud presentada.

3.6. Toda la documentación presentada se entenderá confidencial y de uso reservado del Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma.

En cualquier caso, la Comisión de Valoración del Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma valorará y aprobará la documentación aportada por los/las solicitantes.

3.7. La presentación de solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, el Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma se reserva el derecho de interpretación y resolución de las discrepancias que pudieran darse.

CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

4.1. Se consideran gastos subvencionables aquellos ocasionados con motivo de la realización de la actividad deportiva, tanto para su entrenamiento como en competición, realizados en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre del año anterior a la convocatoria al 31 de agosto del año correspondiente a la convocatoria, y en particular los siguientes:

- Gastos de adquisición, reparación de material y equipamiento deportivo para el entrenamiento y la competición, siempre que se correspondan con la especialidad deportiva.
- Gastos ocasionados por desplazamientos necesarios para la consecución de los objetivos deportivos previstos. Los gastos de desplazamiento, se justificarán con los billetes de viaje, en clase turista. En coche propio, el gasto subvencionable por kilómetro recorrido debe ser la cantidad fijada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en su apartado de "Asignaciones para gastos de locomoción", en la actualidad de 0,19 euros al kilómetro.





Únicamente serán justificables como gastos de desplazamientos los que se generen por acudir a las competiciones.

- Gastos de alojamiento, se justificarán con facturas de hotel, pensión, etc. Con un máximo de 50,00 €/día.
- Gastos de manutención se considerará justificable las facturas con un máximo de 30 € (desayuno, comida y cena).

En todo caso los gastos de alojamiento, transporte y manutención, se justifican siempre que se acredite haber participado en la competición.

- Gastos producidos por el uso de instalaciones deportivas especializadas en la actividad deportiva que desarrolla.
- Gastos de inscripción, licencias y realización de trámites derivados del desarrollo de la actividad deportiva.
- Gastos de atención médico-sanitaria, pruebas de esfuerzo y otros que puedan ser reconocidos como indispensables para la consecución de los objetivos deportivos previstos. En ningún caso se tendrán en cuenta las facturas derivadas de productos farmacéuticos y protésicos.

4.2.- No serán gastos subvencionables:

- Material inventariable y gastos de inversión.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las personas beneficiarias de las ayudas tendrán las obligaciones previstas en la Ley General de Subvenciones, junto con las siguientes:

- Llevar a cabo la actividad objeto de la ayuda según las condiciones establecidas.
- Destinar la ayuda concedida a la actividad deportiva objeto de la misma.
- Someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control se consideren necesarias por parte de los servicios municipales, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- Cumplir con la Ley Antidopaje vigente.
- Comprometerse a obrar y cumplir, en todo momento, con reglas y valores del “Juego Limpio”, publicados por el Consejo Superior de Deportes.
- Presentar justificación del gasto en las condiciones establecidas en la Base Octava, antes del 30 de septiembre del año de la convocatoria.
- Llevar la imagen institucional del Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma en su indumentaria o en algún otro elemento susceptible de imagen. El cumplimiento de este punto deberá contrastarse con documentación fotográfica, y será valorado en aquellos/as deportistas que no pertenezcan a Clubes registrados en Palazuelos de Eresma.
- Colaborar con el Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma, en aquellos programas deportivos para el que sean requeridos a efectos de promoción y extensión deportiva.
- Participar en eventos deportivos con fines benéficos y/o promociones organizadas y/o participados por el Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma.
- Acudir, en su caso, al acto público de entrega de la correspondiente ayuda económica.
- Aportar informe del desarrollo de su actividad deportiva cada vez que sea requerido por los servicios técnicos del Ayuntamiento.
- Dar cuenta al Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma, en la correspondiente memoria, de las pruebas en las que participe y sus resultados.





- Comunicar al Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien su actividad.
- Aceptar todas las condiciones relativas al uso gratuito de las Instalaciones Deportivas Municipales, en cuanto a horarios de utilización se refiere, forma de acceso a las mismas, cumplimiento de las Ordenanzas y Reglamentos de Utilización vigentes.

SEXTA.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN y RESOLUCIÓN.

6.1. Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes y requeridas aquellos/as deportistas que no hubiesen acompañado en un principio la documentación y datos exigidos y, completos los expedientes o, en su caso, ordenado el archivo de los incompletos, se procederá al examen de las solicitudes.

6.2. La Comisión de Valoración estará formada por el/la Concejala/a Delegado/a de Deportes, que la presidirá; por un/a representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales y por el/la Monitor/a de Actividades Socioculturales y Deportivas del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria.

6.3. La Comisión evaluará las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios contenidos en las presentes bases y emitirá un informe-propuesta, en el que incluirá la relación de solicitantes que se proponen para la concesión de las ayudas, así como su cuantía, y especificándose también su puntuación, así como los motivos de desestimación del resto de solicitudes.

La Comisión de Valoración elevará propuesta de resolución a la Alcaldía, en el plazo máximo de 30 días naturales desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, quien resolverá la convocatoria. Dicho plazo puede verse incrementado en 10 días, si hubiera requerimientos a los/as solicitantes.

6.4. Una vez recibida la propuesta, el órgano competente dictará resolución, en el plazo máximo de 10 días desde la recepción de la propuesta. De la Resolución se dará traslado a los/las interesados/as, que deberá reflejar la cuantía de la subvención concedida, en su caso, y/o el uso gratuito de las instalaciones deportivas municipales.

El Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma hará públicas las subvenciones concedidas, y la relación de solicitudes desestimadas en el tablón de anuncios de su sede, así como en su página web www.palazuelosdeeresma.es

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE CONCESIÓN.

Para la concesión de las becas, se valorarán los siguientes criterios sobre un total de 100 puntos:

a) Categoría de competición: máximo 25 puntos

	PREBENJAMÍN y BENJAMÍN	ALEVÍN	INFANTIL	CADETE	JUNIOR-JUVENIL	PROMESA-SENIOR
PUNTOS	6	9	12	19	22	25

Se valorarán únicamente la categoría de competición más alta del año anterior de la convocatoria.

b) Resultados deportivos: máximo 25 puntos

Se valorarán los logros obtenidos en competiciones oficiales durante los dos años anteriores a la convocatoria, entendiéndose como competición oficial las organizadas por las federaciones deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes.

Las competiciones de federaciones no oficiales no se puntúan en este apartado. Siguiendo el siguiente baremo y valorándose siempre el que suponga una mayor puntuación:





	PROVINCIAL	REGIONAL	NACIONAL	EUROPEO	MUNDIAL
1º	9	13	17	21	25
2º	7	11	15	19	23
3º	6	10	14	18	22
4º-10º	0	8	12	16	20

c) Desplazamientos: máximo 15 puntos

Se valorará el mayor desplazamiento que haya tenido para competiciones oficiales y esté debidamente acreditado según el siguiente baremo durante el año anterior a la convocatoria:

	PROVINCIAL	REGIONAL	NACIONAL	EUROPEO	INTERNACIONAL
PUNTOS	4	6	9	12	15

d) Deporte practicado: máximo 10 puntos

Se valorará únicamente la participación de los/las deportistas en la competición de más alto nivel durante los dos últimos años anterior a la convocatoria.

	OLÍMPICO	CTO. MUNDO / EUROPEO	CTO. ESPAÑA	REGIONAL	OTROS
PUNTOS	10	8	5	3	2

e) Estar en un Centro de Alto Rendimiento o tener la condición de Deportista de Alto Rendimiento: 5 puntos

Deberá aparecer en el último listado oficial publicado por la Junta de Castilla y León o autoridad competente del resto de Comunidades Autónomas.

f) Tener la condición de Deportista de Alto Nivel: 10 puntos

Deberá aparecer en el último listado oficial publicado por el Consejo Superior de Deportes.

g) Trayectoria y repercusión social: máximo 10 puntos

- Por su trayectoria.
- Por la difusión del Municipio.

OBSERVACIONES

- En caso de que el/la deportista esté lesionado/a en algunos de los años que se tienen en cuenta en los criterios de concesión de puntos de la Base Séptima y por este motivo no obtenga puntuación, el Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma podrá concederle una puntuación en base al año anterior. En este caso el/la deportista deberá presentar un certificado médico junto con el resto de documentación.
- El Anexo III presentado en su solicitud, será el único documento válido para la valoración de sus méritos. El Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma revisará la correcta aplicación de la puntuación establecida en la tabla de baremación.





- Para la selección de solicitudes será necesario obtener una puntuación mínima de 20 puntos. En consecuencia, aquellos/as deportistas que no obtengan esa puntuación no participarán en el proceso de distribución de las ayudas.

OCTAVA.– IMPORTE Y ABONO DE LA BECA.

8.1. Cada una de las solicitudes será valorada conforme a los criterios anteriores, resultando de la suma de los puntos obtenidos por cada uno ellos, la valoración total atribuida a cada solicitud.

Valoradas todas las solicitudes, correctamente presentadas y seleccionadas, se obtendrá el valor de cada punto como resultado de dividir la cuantía total de la subvención entre el total de los puntos obtenidos por todos los/as solicitantes seleccionados/as. Aplicando la siguiente fórmula:

$$x \text{ (euros por punto)} = \frac{\text{cuantía máxima de la subvención euros}^*}{\text{N.º total de puntos obtenidos por las solicitudes estimadas}}$$

* Esta cuantía supondrá la suma de la partida asignada para estas becas y el incremento, en su caso, del importe que quede sin adjudicar de las subvenciones “A artistas Individuales Jóvenes dirigidas a Fomentar su Formación”.

El importe de la ayuda que corresponde a cada solicitante seleccionados/as será el resultado de multiplicar la puntuación obtenida por cada uno/a por el valor de un punto.

8.2. En cualquier caso y con independencia del importe resultante para cada solicitud, se podrá limitar la cuantía máxima que se podrá conceder por cada solicitud. Dichos máximos, de existir, vendrán especificados en la convocatoria.

8.3. El plazo máximo de resolución por el órgano competente es de 3 meses. Si transcurrido dicho plazo no hubiera recaído resolución expresa, las solicitudes presentadas se entenderán desestimadas por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de resolver.

8.4. Si tras la valoración de los criterios y, la posterior, distribución del importe entre las/os deportistas, resultase una cantidad sobrante de la global inicialmente prevista para estas subvenciones, la Comisión de Valoración, excepcionalmente y de forma justificada, podrá proponer la posibilidad de su reparto entre los beneficiarios propuestos para la concesión de subvención de acuerdo con los criterios que considere convenientes.

8.5. El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria al número de cuenta facilitado por el/la deportista de la siguiente forma:

- La mitad de la subvención concedida, dentro del primer mes y una vez publicada la resolución definitiva de esta convocatoria, siempre y cuando lo solicite.
- El resto, una vez justificada la totalidad de la beca.

En el caso de menores, el abono de la beca se hará efectivo a su representante legal.

8.6. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto no se acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

NOVENA.– JUSTIFICACIÓN DE LA BECA.

9.1. Los gastos subvencionables deberán producirse y realizarse dentro del plazo comprendido entre el 1 de septiembre del año anterior a la convocatoria al 31 de agosto del año correspondiente a la convocatoria.





9.2. Antes del día 30 de septiembre los/las deportistas beneficiarios/as deberán presentar la documentación justificativa, requisito imprescindible para recibir el segundo 50% del importe de la Beca concedida.

9.3. Las personas beneficiarias deberán justificar documentalmente la realización de la actividad subvencionada, aportando a tal efecto la siguiente documentación:

- a) Modelo de relación de gastos (Anexo IV). Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa a nombre del/de la beneficiario/a; originales o fotocopias debidamente compulsadas por la Secretaría General del Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma, en cuyo caso deberá previamente presentarse el original para su revisión y diligenciado como gasto subvencionado por el Instituto.

Las facturas o documentos equivalentes deberán cumplir con los requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas simplificadas a las que hace referencia el artículo 4 del Real Decreto 1692/2012, solo se considerarán válidas para justificar la subvención concedida cuando en las mismas, el emisor haya consignado los datos de identificación del/de la becado/a.

- b) Documentación gráfica acreditativa de haber llevado la imagen del Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma tanto en su indumentaria como en algún otro elemento susceptible de ser visto durante la práctica competitiva.

9.4. Presentada por el/la beneficiario/a la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, devolviéndose al/a la interesado/a, en caso de no ser conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

9.5. Si una vez examinadas las instancias y sus documentos se observasen que no reúnen los datos exigidos en la convocatoria, se requerirá al interesado, al objeto de que proceda a la subsanación de los defectos observados, en el plazo máximo de 15 días naturales. Apercibiéndole que en caso contrario, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención, procediendo el reintegro en su caso de la cantidad abonada como anticipo.

9.6. La justificación por importe inferior a la cantidad concedida, dará lugar al prorrateo que corresponda.

DÉCIMA.– ANULACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

10.1. Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, previa tramitación del oportuno expediente, en los siguientes supuestos:

- Si se hubiesen falseado los datos de la solicitud y/o documentación exigida.
- Si no se hubiese destinado la subvención a los fines para los que fue concedida.
- Si se hubiesen incumplido las obligaciones establecidas.
- Si no se hubiese justificado la subvención.
- Si se incumple alguno de los requisitos previstos en la base segunda.

En los demás supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones quedará obligada a reintegrar al Ayuntamiento la cantidad percibida, sin perjuicio de que puedan aplicarse otras sanciones concurrentes (arts. 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).





10.2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del correspondiente expediente, en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la ley 38/2003, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Para la convocatoria del año 2022 le serán de aplicación estas bases con las siguientes especialidades:

- El plazo de presentación de solicitudes se verá ampliado a 30 días naturales.
- Se considerarán gastos subvencionables aquellos comprendidos entre el 1 de enero del 2021 al 31 de agosto del 2022.

Palazuelos de Eresma, a 1 de abril de 2023.— El Alcalde, Jesús Nieto Martín.





RE-5298

AYUNTAMIENTO DE SANCHONUÑO

APROBACIÓN INICIAL CUENTA GENERAL 2022

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas el día treinta de marzo de dos mil veintitrés, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Sanchonuño, a 31 de marzo de 2023.— El Alcalde, Carlos Enrique Fuentes Pascual.





RE-5302

AYUNTAMIENTO DE SANGARCÍA*ANUNCIO*

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2022, la cual se encuentra integrada por los estados, cuentas y documentación complementaria regulados en el Capítulo 1.º y 2.º del título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para las Entidades Locales con población inferior a 5000 habitantes (orden EHA/4040/2004) y de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el B.O.P., los interesados podrán presentar reclamaciones, observaciones o reparos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sangarcía, a 3 de abril de 2023.— El Alcalde, Jesús Manuel Yubero Fuentes.





RE-5303

AYUNTAMIENTO DE SEPÚLVEDA

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión ordinaria de 31 de marzo de 2023, el Presupuesto General para el ejercicio de 2023, así como las Bases de Ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral, y la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación que contiene; con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que puedan formularse reclamaciones por aquellos a quienes legítimamente interese, haciendo constar que, caso de no presentarse ninguna durante el expresado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el referido Presupuesto, Bases de Ejecución, Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Sepúlveda, a 3 de abril de 2023.— El Alcalde, Ramón López Blázquez.





RE-5285

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE COCA**ANUNCIO****LISTADOS PROVISIONALES DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE VARIAS PLAZAS, PERSONAL LABORAL FIJO, PROCESO DE ESTABILIZACIÓN (LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE), MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección para la provisión de varias plazas, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, por el sistema de concurso-oposición, mediante Resolución de Presidencia de fecha 27 de marzo de 2023, se han aprobado los siguientes listados provisionales de admitidos y excluidos:

PLAZA: Oficial 1ª conductor (jornada completa)

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nombre y apellidos	DNI
José Antonio Rincón Martín	***6590**
Gregorio García Holgueras	***4364**
Francisco Herrero Narváez	***6007**

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Ninguno.

PLAZA: Oficial 1ª conductor (jornada parcial)

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nombre y apellidos	DNI
Mercedes Nieto del Caz	***3585**
Gregorio García Holgueras	***4364**
Francisco Herrero Narvaéz	***6007**

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Ninguno.

PLAZA: Peón de servicios.

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nombre y apellidos	DNI
María Jesús Álvarez González	***5763**
Gema Rubio Sanz	***3237**
Raúl García Gil	***6938**





Nombre y apellidos	DNI
José María Sastre García	***5135**
Carlos González Rincón	***4050**
Pilar Rincón Pérez	***5152**
Abderrahim Rabaoui	***2853**
Felisa Rubio Herrero	***6026**

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Ninguno.

PLAZA: Peón de limpieza-limpiador/a.**RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:**

Nombre y apellidos	DNI
Gema Rubio Sanz	***3237**
Araceli Galán López	***3087**
María Jesús Álvarez González	***5763**
Yolanda García Sanz	***4901**
Raúl García Gil	***6938**
José María Sastre García	***5135**
Carlos González Rincón	***4050**
Pilar Rincón Pérez	***5152**
Felisa Rubio Herrero	***6026**

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Ninguno.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Coca, a 29 de marzo de 2023.— El Presidente, Mariano Jesús Herrero Llorente.





RC-4901

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL RÍO PIRÓN (MAMPI)**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL
PARA EL EJERCICIO 2023**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Mancomunidad de Municipios del Río Pirón para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	48.000,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	42.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	80.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	10.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		180.000,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	169.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		180.000,00



**Plantilla de Personal de Mancomunidad de Municipios del Río Pirón**

- A) Funcionario de Carrera número de plazas
Secretario-Interventor. Grupo A1/A2: 1 plaza
- B) Personal Laboral Fijo
Conductor: 1 plaza
- C) Personal Laboral Temporal: 1 plaza.
Conductor: 1 plaza

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Mozoncillo, a 30 de marzo del 2023.— El Presidente, Jesús Martín Herranz.

